



E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4

CONTRATACIÓN

| | | | |
|-----------------------------|--|---------------|-----------------------|
| Contrato No.: | 283 | Fecha: | 09 DE OCTUBRE DE 2025 |
| Tipo de Contrato: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | |
| Entidad contratante: | HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA | | |
| Nit: | 890700694-4 | | |
| Contratista: | HERNEY ALBERTO GONZALEZ ACEVEDO | | |
| Identificación: | 1073178301 | | |

Entre los suscritos a saber: HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA, con NIT. 890700694-4, representado por MARCO FERNANDO VARON REYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.390.001 DE IBAGUE, en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, LA E.S.E., por una parte y por la otra, HERNEY ALBERTO GONZALEZ ACEVEDO, identificada con la Tarjeta de Identidad No. 1073178301, quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

| | |
|-------------------------------|--|
| 1) Objeto: | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR COMUNITARIO PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION 696 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD |
| 2) Plazo: | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| 3) Lugar de ejecución: | Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima. |
| 4) Obligaciones: | <p>Obligaciones generales del contratista</p> <p>1. Facilitar el acercamiento, la comunicación y el trabajo entre las personas, familias y comunidades del territorio con la institucionalidad de salud. 2. Facilitar el reconocimiento de la realidad local, identificar las prioridades y potencialidades del territorio y de la población para el cuidado y gestión de la salud de la población de su comunidad. 3. Contribuir a que los equipos de salud tengan una mejor comprensión del contexto y particularidades culturales del territorio. 4. Apoyar en el seguimiento a los resultados en salud de la personas, familias y comunidades. 5. Apoyar el fortalecimiento institucional del Hospital María Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rioblanco Tolima, en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo. 6. Presentar los informes de manera mensual en cumplimiento del objeto contractual con sus respectivas evidencias. 7. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo-50 de la</p> |



**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4**

CONTRATACIÓN

| | |
|--|---|
| | <p>Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 8. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 9. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 10. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. 11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. 12. El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 13. Hacer entrega del carné de identificación como contratista de Hospital María Inmaculada E.S.E., del Municipio de Rioblanco Tolima, al momento de finalizar el contrato. 14. Apoyar a la entidad, ejerciendo su profesión como gestor comunitario en los eventos que con ocasión de la necesidad y el servicio lo requiera la entidad. 15. Cuidar y preservar los equipos y materiales que se le otorguen para el desarrollo de las actividades</p> |
| <p>5) Valor:</p> | <p>SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (6.000.000)</p> |
| <p>6) Forma de pago:</p> | <p>El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por el HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA en tres (3) pagos mensualizados por valor de DOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$2.000.000). El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.</p> |
| <p>7) Imputación Presupuestal</p> | <p>LA E.S.E. pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, y la incorporación de recursos asignados por medio de la Resolución 696 del 21 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.</p> |
| <p>8) Supervisor:</p> | <p>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, en su condición de Técnico Administrativo de LA E.S.E., y/o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por LA E.S.E., cuya decisión será definitiva.</p> |



**E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4**

CONTRATACIÓN

| | |
|---|---|
| 9) Cláusulas excepcionales: | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. |
| 10) Causales de Terminación: | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| 11) Multas: | En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. |
| 12) Costos a cargo del contratista | Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; igualmente los valores por concepto de transferencia si la cuenta receptora es diferente al banco de la Entidad Contratante. |
| 13) Exenciones | Según parágrafo 1° del artículo 233 del estatuto tributario de diciembre 2020, Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública |
| 15) Cláusula penal: | En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo |
| 16) Garantías: | Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 004 del 10 de mayo de 2024 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 2830 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías. |



E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO
TOLIMA
NIT 890700694-4

CONTRATACIÓN


| | |
|---|--|
| 17) Documentos integrantes del contrato: | Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. |
| 18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución: | El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Aprobación de las garantías, cuando se exijan. |
| 19) Declaraciones: | 1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. |
| 20) Notificaciones: | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. |


Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los 09 de octubre de dos mil veinticinco (2025).

LA E.S.E.

CONTRATISTA


MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente


HERNEY ALBERTO GONZALEZ ACEVEDO
C.C. 1073178301


AGAPITO MOSQUERA ANDRADE
Supervisor

Acción

Elaboró
Revisó

Nombre funcionario y/o contratista y VoBo

Lina Megaly Sanchez Mendoza
Ana Gizeth Veloza Manchola

Rol

Profesional de Contratación
Asesor Jurídico de Contratación

Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.